



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 157

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA GASTOS BASICOS DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (C.E.C.I.) ENTRE JUNJI Y LA JUNTA DE VECINOS LA RINCONADA DE COQUIMBO.

LA SERENA, 27 MAR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 015/0018 (23.01.2015), que nombra a la Directora Regional; Resolución N° 26 (04/02/2000) que da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 02 de Marzo de 2015, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Junta de Vecinos la Rinconada de Coquimbo, un convenio de aportes para la continuidad de la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (C.E.C.I.) ubicado en **calle Única s/n, sector El Sauce, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo.**

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción del convenio precedentemente señalado.

RESUELVO:

- **APRUEBA** el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Junta de Vecinos la Rinconada de Coquimbo, de fecha 02 de Marzo de 2015, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**“CONVENIO DE APORTES
PARA GASTOS BASICOS DIRIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA
INFANCIA (C.E.C.I.)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
JUNTA DE VECINOS LA RINCONADA DE COQUIMBO**

En La Serena, a 24 de Marzo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, **MARÍA ANGELICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, cedula nacional de identidad N° 9.233.047-8, ambas domiciliados en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, región de Coquimbo, en adelante "la **JUNJI**", por una parte; la **JUNTA DE VECINOS LA RINCONADA DE COQUIMBO**, RUT N° 74.956.400-8, representada legalmente por **SJHONNARA SAN MARTIN MEJIAS**, cédula nacional de identidad N° 12.253.444-8, y **SARA VERGARA PASTRIAN**, cédula nacional de identidad N° 8.729.509-5, todas domiciliadas en la Parcela N° 122, Lote 2 de la Etapa E del Proyecto de Parcelación Comunidad La Serena, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, en adelante "el **EJECUTOR BENEFICIARIO**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la O.N.G. Poblar con fecha 02 de Marzo de 2015 suscribieron un convenio de continuidad destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

El C.E.C.I. denominado **RINCÓN FELIZ**, código 04.1.02.048, funciona en el sector de **EL SAUCE**, comuna de **COQUIMBO**.

SEGUNDO: El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para asumir los gastos básicos derivados de la asistencia de los niños y niñas participantes. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para los gastos básicos de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Oficio Ordinario N° 015/0814, de fecha 19 de marzo de 2015.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Junta de Vecinos para ser utilizados durante los meses de marzo a diciembre para asumir los gastos básicos que origine la asistencia de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la O.N.G. Poblar ascienden a la cantidad de **\$500.000 (quinientos mil pesos)**, que se transferirán en cuotas mensuales de **\$50.000 (cincuenta mil pesos)**.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta de ahorro N° 12762198213 del Banco Estado**, perteneciente a la Junta de Vecinos.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Junta de Vecinos, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Junta de Vecinos haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 02 de marzo del año 2015 e individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente convenio ya individualizado.

SEXTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/283, de 25 de febrero de 2015, de la JUNJI, Región de Coquimbo, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para los gastos básicos de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Junta de Vecinos.

- b) Ordinario N° 015/0814, de fecha 19 de marzo de 2015, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la JUNJI, Región de Coquimbo, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos a la Junta de Vecinos para los gastos básicos originados de la asistencia de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.

SÉPTIMO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el pago de los gastos básicos originados de la asistencia de los niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Junta de Vecinos deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Junta de Vecinos deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Junta de Vecinos, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2014 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, Directora Regional, para representar a la JUNJI, Región de Coquimbo consta en la Resolución N° 015/0018, de 23 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **SJHONNARA SAN MARTÍN MEJIAS**, en calidad de Presidenta, y **SARA VERGARA PASTRIAN**, en calidad de Secretaria, para representar a la **JUNTA DE VECINOS LA RINCONADA DE COQUIMBO**, consta en el Certificado de Directiva Vigente N° 325, de fecha 01 de abril de 2013, expedido por la I. Municipalidad de Coquimbo”

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/PPA/ppa.

- Asesora Jurídica.
- Subdirección Técnico Pedagógica (C.E.C.A.)
- Sub Departamento de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de Partes.